



RESOLUCION

VISTO el Exp. nº 139/18, relativo a la "ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS PATRIMONIALES, AFECTAS AL PMS, F.R. Nº 169 A 173, 185, 187 Y 195 A 208, TODAS DE LA MANZANA E DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUP-JA-2 "LA JARA"; A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA MODALIDAD DE SUBASTA", y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de fecha 24/05/2019 (Decreto nº 2019000766), por el que se aprueba el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regulador de la Concesión.
- Publicación en el Perfil del Contratante de la GMU, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de la convocatoria de licitación en fecha 27/05/2019.
- Oferta presentada en fecha 11/06/2019 (REGSED-12640) y acta levantada de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 29/08/2019.

VISTA la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de la G.M.U. constituida el 29 de agosto de 2019, relativa al procedimiento abierto, en la modalidad de subasta, de la enajenación de las parcelas patrimoniales, afectas al patrimonio municipal indicadas al principio, y de conformidad con la misma.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por los artículos 52 y 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA); arts. 12, 18, 32 y 37 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); el art. 76 a) de la LOUA; art. 21 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), en su redacción dada por la LAULA; así como la normativa de contratación de las administraciones públicas (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), y cláusula décimotercera del Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia.

SIENDO competente en virtud del Decreto del Alcalde nº 2542/19, de 31 de julio, de Estructuración Administrativa y Delegaciones Genéricas; en uso de las facultades otorgadas por el art. 22 de los Estatutos de la GMU; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Admitir como oferta válida la única presentada, que ha sido al lote nº 5, y que se indica a continuación:

LICITADOR	FINCAS LOTE Nº5	OFERTA ECONÓMICA (€) IVA EXCLUIDO
MERCEDES GONZÁLEZ PORTILLA NIF: ***2853*-*	F.R. Nº 206 DEL SUP-JA-1:	40.840,00 €
	F.R. Nº 207 DEL SUP-JA-1:	41.460,00 €
	F.R. Nº 208 DEL SUP-JA-1:	42.100,00 €

SEGUNDO: Requerir a la licitadora **Dª MERCEDES GONZÁLEZ PORTILLA**, provista de **NIF nº ***2853*-***, cuya oferta es conforme al único criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regulador de la enajenación de referencia, para que en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	09-09-2019 21:56:33
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2019 10:16:23





ADMINISTRACIÓN GENERAL

LRG/atc

aquel en que se hubiese recibido el presente requerimiento, aporte la documentación que a continuación se relaciona:

- **Certificación positiva de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social**, expedida en la forma indicada en el art. 14 del RGLCAP.
- **Certificación positiva de estar al corriente en las obligaciones tributaria con el Ayuntamiento y GMU de Sanlúcar de Barrameda.**
- **Carta de pago justificativa de haber constituido la Garantía Definitiva** en la Caja de la Tesorería de la GMU, cuyo importe asciende a la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (6.220,00 €)**, la cual se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas en la cláusula VII de este Pliego,

El propuesto adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución a la constitución de la definitiva.

TERCERO: Declarar desierta la subasta de la enajenación del resto de fincas incluidas en los **lotes 1 a 4 de este procedimiento**, ante la falta de licitadores para los referidos lotes (fincas 169 a 173, 185, 187 y 195 a 205, respectivamente).

CUARTO: Aplicar, en consonancia con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/199, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, según modificación introducida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, **el procedimiento de adjudicación directa para la enajenación de las parcelas que se han quedado desiertas en esta subasta, siempre que no se modifique las condiciones originales y que el procedimiento culmine en el plazo de un año**, computado a partir de la fecha de la presente Resolución. A tal efecto se deberá publicar este hecho en el perfil del contratante de esta GMU. Asimismo, cuando algún interesado presente oferta a algún lote se anunciará en el perfil del contratante por un plazo de 15 días naturales y si no hay más ofertas se procederá a realizar la adjudicación directa. En el caso de que se presente más ofertas al mismo lote en este plazo, se procederá conforme establece el Pliego de Condiciones.

QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al licitador participante en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Lucía Rodríguez García.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	09-09-2019 21:56:33
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	10-09-2019 10:16:23

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

